



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00323-00

DEMANDANTE: WENDY ELIBETH ORTEGÓN GUTIERREZ
DEMANDADO: LIBARDO TRUJILLO RIVERA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Manifieste al Despacho, si la señora Wendy Elibeth Obregón Gutiérrez, actúa en causa propia en el presente asunto. (Art. 82 numeral

SEGUNDO: Ajustese el libelo mandatorio de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 82 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 del C. G. P., en concordancia con el Decreto Ley 806 de 2020.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante, **aclearar** el tipo de proceso que pretende incoar.

CUARTO: **Alléguese** documento idóneo que pruebe el vínculo contractual entre la parte actora y el demandado. (Art. 82 numeral 6 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.031
Fijado hoy **05 de mayo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria